Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros

Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros

BIBLIOTECA
J. FONTI
SOLSONA

Barcelona - Diciembre de 1914

OFICINA CENTRAL

BARCELONA: Plaza de Santa Ana, 4.

HORAS DE DESPACHO

Domingos, de 9 a 12 mañana
Días laborables, de 10 a 12 mañana
y de 3 a 5 tarde

SUCURSALES

IGUALADA: Rambla San Pedro Mártir, 15.
GERONA: Rambla de Verdaguer, 3.
TÁRREGA: Calle San Juan, 13.
LÉRIDA: Plaza de la Sal, 14.
BADALONA: Calle San Francisco, 11 y 13.
TARRAGONA: Rambla de Castelar, 25.
VICH: Plaza Mayor, 28.
OLOT: Ferial, 36.
GRANOLLERS: Plaza del Ganado, 22 bis.
REUS: Calle Llovera, 56.
PALMA DE MALLORCA: Quint, 6.
BALAGUER: Plaza Mayor.

LA CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

ESTA institución, fundada por los elementos directores de las fuerzas vivas de Cataluña, ha sido reconocida por el Estado como Caja de utilidad pública sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación por Real Orden de 22 de Noviembre de 1905 y comprendida por R. O. de 8 de Mayo de 1909 en el Régimen oficial de previsión establecido en España por la Ley de 28 de Febrero de 1908, creando el Instituto Nacional de Previsión. Su objeto es facilitar a todas las clases sociales la práctica del ahorro y de la previsión, por medio de operaciones ajustadas a los preceptos de la ciencia actuarial.

Con la presente publicación esta entidad se propone hacer obra educativa, divulgando sus operaciones y las ventajas económicas que por medio de las mismas se pueden obtener.

La utilidad, o más bien, la necesidad de practicar la previsión, es tan evidente, que no necesita de teóricas demostraciones. Pocas personas desconocen las penalidades que se originan de no poder contar en momentos difíciles, con lo más indispensable para atender apremiantes e ineludibles necesidades.

A nadie le es imposible practicar la previsión durante alguna de las épocas de su vida. El que no ahorra cuando puede en previsión de necesidades futuras como enfermedades, cesantías, vejez y otras, se condena a grandes y tal vez irreparables privaciones en los momentos difíciles de la vida.

La previsión no produce sólo las ventajas materiales de facilitar medios con que atender apremiantes necesidades. El que ahorra, educa su voluntad, adquiriendo costumbres que le apartan del vicio y del desorden, iniciándole en el camino de su perfección moral, que a su vez le capacita socialmente para mejorar su situación por medio de la confianza y consideración que inspira siempre la formalidad de carácter y la moralidad de costumbres. Es, pues, obra de educación y de utilidad, el ahorrar lo que no es indispensable para satisfacer necesidades.

Cumpliendo su misión de facilitar la práctica de la previsión, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros realiza operaciones por medio de las cuales se recogen, encauzan y dirigen todos los impulsos de la voluntad que se encaminan a los expresados fines, desde el sencillo ahorro, que significa el más leve esfuerzo realizado con miras a la propia utilidad inmediata, hasta las combinaciones más complejas de la previsión, en las que los esfuerzos de voluntades conscientes van dirigidos a satisfacer necesidades futuras de aquéllos que los realizan o de los seres que les son queridos.

Esta institución aspira, además, a influir en la solución de los problemas sociales, procurando la lenta transformación de la economía social por medio de la previsión. Con independencia de todo sistema económico que rija la valoración del elemento trabajo, la previsión es indispensable para el equilibrio social, porque la naturaleza del hombre está sujeta a múltiples causas físicas y morales que influyen fatalmente sobre su fuerza productora.

La previsión determina con la exactitud de las leyes matemáticas, las evoluciones de la capacidad productora del hombre, en relación con la compleji-

dad de sus necesidades, y por lo tanto, en la previsión puede basarse todo un sistema económico de justicia social.

Por la trascendencia de tan sagrados ideales, esta institución se siente orgullosa de figurar en la vanguardia de este movimiento, que tiene por objeto la implantación en nuestra patria de reformas sociales tan importantes como las pensiones de retiro, el seguro infantil y otras varias que, hallándose en proyecto, no tardarán en convertirse en fecundas realidades, contando con la cooperación oficial del benemérito Instituto Nacional de Previsión, cuya representación ostenta en Cataluña y Baleares, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, por convenio firmado en Madrid en 18 Enero de 1910.

Dichos ideales constituyen el objeto y finalidad de esta institución, la cual les rinde culto, levantando un templo a la Previsión, que como dice muy elocuentemente el ilustre Consejero del Instituto Nacional de Previsión Sr. Vizconde de Eza: «es algo »espiritual, es ver para dentro, es sobreponerse a »la situación del momento, es mirar por encima de »la bruma del día triste y vislumbrar la aurora en »aquella oculta, es adelantarse a los hechos prepa»rándolos y aparejándolos a la consecución de un »fin, es doblegar el fatalismo a la voluntad, es capa»citar al hombre para sentir como presente una ne»cesidad futura y saber trocar asi el valor de la pri»vación de hoy en el goce de la esperanza de un »mañana mejor, es dotarle de energía para seguir »la senda que el pensamiento le dicta, de tenacidad »para no decaer en el entusiasmo que ponga en su »realización, es elevarle a una plena conciencia del »acto que ejecuta.»

HISTORIAL

Siendo la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros institución pública sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, y teniendo por ideal, con exclusión absoluta de todo interés mercantil, la prosperidad y el porvenir económico de las clases populares y trabajadoras, precisa que su vida y su historia sean del dominio público, ofreciéndose al mismo, no en compañía del comentario propio y parcial, sino en la resultancia escueta y sencilla de los hechos.

Respondiendo, pues, a esta necesidad presentamos el historial de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros. desde las primeras gestiones hechas para su fundación, desarrollado sintéticamente en la sucesión de fechas y de hechos comprendida en las siguientes

EFEMÉRIDES

1.º MARZO 1902. — Los Presidentes de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, Fomento del Trabajo Nacional, Cámara de Comercio, Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Ateneo Barcelonés, Círculo de la Unión Mercantil y Liga de Defensa Industrial y Comercial, abren una suscripción pública, entre cuyos objetos figura el de «constituir una base que pueda servir para la fundación de Cajas de retiro para los obreros u otra institución benéfica con miras al porvenir de las clases trabajadoras».

17 MARZO 1902 — Los Presidentes de las entidades iniciadoras del proyecto, D. Felipe Bertrán y de Amat, D. Luis Ferrer-Vidal y Soler, D. José Monegal y Nogués, D. Ignacio Girona y Vilanova, D. Raimundo de Abadal, D. Jaime Serra y Jané y D. Juan Cantarell, nombran una Comisión técnica formada por los Sres. D. José Anguera de Orovio, D. José Blanco y Moya, D. Enrique Prat de la Riba, D. Antonio Torrents y Monner y D. Francisco Moragas y Barret, confiándole el encargo de formular un proyecto de Caja de Pensiones para la Vejez.

2 ABRIL 1902. — Reunidos los Presidentes de las Sociedades Económicas y la Comisión técnica, aprueban el proyecto de Caja de Pensiones para la Vejez redactado por D. Francisco Moragas como Ponente de dicha Comisión técnica.

30 JULIO 1902. — En el Salón de Ciento de la Casa Ayuntamiento de Barcelona, se celebra una reunión a la que asisten el Gobernador Civil de la Provincia Sr. Manzano, el Canónigo Sr. Pol en representación del Sr. Obispo, el Alcalde Constitucional Sr. Fabra Ledesma, los Presidentes de las siete Sociedades económicas iniciadoras del proyecto, representaciones de numerosas entidades y más de doscientas personas. D. Felipe Bertrán de Amat expone las gestiones efectuadas para dar realidad a la idea de crear una Caja de Pensiones, y D. Francisco Mo-

ragas explica detalladamente el proyecto. Este es aprobado por unanimidad, y por aclamación queda nombrada la Comisión Organizadora de la Caja.

9 FEBRERO 1905. — La Comisión Organizadora de la Caja de Pensiones para la Vejez celebra su primera sesión, quedando constituída la Mesa Directiva de dicha Comisión en la siguiente forma: Presidente honorario D. Manuel Durán y Bas; Presidente efectivo D. Luis Ferrer Vidal y Soler; Tesorero D. José Monegal y Nogués; Secretario 1.º D. Francisco Moragas y Barret; Secretario 2.º D. Juan Antonio Güell y López y Vocales, D. Felipe Bertrán y de Amat, D. Ignacio Girona y D. Raimundo de Abadal. Los demás Vocales de la Comisión Organizadora quedan distribuídos en las subcomisiones administrativa, jurídica y económica.

26 ENERO 1904. — S. M. el Rey D. Alfonso XIII hace el donativo de 25.000 pesetas con destino a la fundación de la Caja.

5 ABRIL 1904. — Se celebra la Junta General constitutiva de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, aprobándose definitivamente sus Estatutos y quedando constituído su primer Consejo Directivo por las siguientes personas: Presidente, D. Luis Ferrer-Vidal y Soler; Vicepresidente 1.º D José Monegal y Nogués; Vicepresidente 2.º, D. Felipe Bertrán de Amat, y Vocales, D. Ignacio Girona, D. Matías Muntadas, Sr. Barón de Satrústegui , D. Jaime Serra y Jané, D. Ramón Rubio y López, D. Juan Cantarell y D. Ramón Albó.

El mismo día celebra sesión el Consejo Directivo, nombrando Director general al Secretario de la Comisión Organizadora, D. Francisco Moragas y Barret. En la misma sesion se acuerda el nombramiento de Presidente honorario a favor de S. M. el Rey, cuyo nombramiento es a su tiempo aceptado por el Jefe del Estado.

11 ABRIL 1904.— A las nueve y media de la noche se celebra la inauguración oficial de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, El acto tiene lugar en el Palacio de Bellas Artes. Preside S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y asisten todas las autoridades. El Presidente del Consejo Directivo, D. Luis Ferrer-Vidal, lee un discurso alusivo a los ideales de la Caja, que es contestado por el Sr. Ministro de la Guerra en nombre de S. M. el Rey.

12 OCTUBRE 1904. — El Instituto de Reformas Sociales invita oficialmente a la Caja de Pensiones para que envíe un delegado a la Conferencia de Previsión popular, convocada gubernativamente por dicho Instituto para la preparación de un proyecto de Caja Nacional de Pensiones. El Consejo Directivo acepta la invitación y nombra delegado para dicho acto al Director General.

19, 20 Y 21 OCTUBRE 1904. — El Director de la Caja de Pensiones toma parte en los trabajos de la Conferencia de Previsión popular organizada en Madrid por el Instituto de Reformas Sociales, para la crea-

ción de una Caja Nacional, presentando y defendiendo varias enmiendas encaminadas a asegurar a las instituciones privadas de previsión cuyas operaciones se basen en principios matemáticos, los mismos beneficios que la ley conceda a la Caja Nacional. Las enmiendas de la Caja de Pensiones para la Vejez son aceptadas por unanimidad.

20 FEBRERO 1905. — El Consejo Directivo acuerda ampliar las operaciones con las de capitales diferidos para la vejez y de ahorro.

5 JULIO 1905. — Se abren al servicio público las oficinas de la Caja, habiéndose abierto en este día 47 libretas de pensión con 3.750 pesetas impuestas y 2 libretas de ahorro con 29 pesetas impuestas.

28 AGOSTO 1905. — El Consejo Directivo acuerda ampliar las operaciones de la Caja, con la de Capitales diferidos dotales.

29 SEPTIEMBRE 1905. — El Consejo Directivo acuerda ampliar las operaciones de la Caja con la de pensiones inmediatas.

7 NOVIEMBRE 1905. — El Consejo Directivo acuerda la emisión de libretas combinadas de ahorro y pensión.

21 NOVIEMBRE 1905. — El Consejo Directivo acuerda ampliar las operaciones con la de pensiones de supervivencia. Igualmente acuerda facilitar la estipulación de contratos colectivos de previsión.

22 NOVIEMBRE 1905. — El Ministro de la Gobernación firma una Real Orden clasificando a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros entre las sometidas al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, y declarándola de utilidad pública.

7 ABRIL 1907. — El importe del saldo de las cuentas de operaciones vigentes alcanza la cifra de un millón de pesetas.

12 ABRIL 1907. — El Presidente del Consejo de Ministros firma una Real Orden incluyendo al Gobernador Civil de la provincia de Barcelona en el Consejo Directivo de la Caja con todas las atribuciones de los demás Consejeros.

29 JULIO 1907. — En este día, el Gobernador Civil de Barcelona toma posesión de su cargo de Consejero, presidiendo la sesión del Consejo Directivo. En ésta se acuerda invertir fondos abriendo cuentas corrientes de crédito garantidas con hipoteca, aprobándose las condiciones de esta operación, dedicada exclusivamente a los pequeños propietarios.

23 AGOSTO 1907. — La Caja abre la primera cuenta corriente de crédito garantida con hipoteca.

31 MARZO 1908. — El Consejo Directivo acuerda ampliar las operaciones con la de ahorro con indemnización en caso de muerte. Igualmente acuerda extender las operaciones de la Caja a toda Cataluña.

29 ABRIL 1908. — El Alcalde de Barcelona toma posesión del cargo de Vocal del Consejo Directivo de la Caja.

3 JULIO 1908. — El Gobernador Civil de Barcelona comunica a la Caja de Pensiones el acuerdo de la Diputación Provincial autorizando a su Presidente para aceptar el cargo de Vocal del Consejo Directivo de la Caja.

29 OCTUBRE 1908. — El Consejo Directivo aprueba el Reglamento para la creación de Sucursales.

27 NOVIEMBRE 1908. — El Presidente de la Diputación Provincial toma posesión del cargo de Vocal del Consejo Directivo de la Caja. En este mismo día se acuerda la creación de la Sucursal de Igualada.

26 DICIEMBRE 1908. — El Ministro de la Gobernación firma una Real Orden declarando a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros comprendida en el artículo 1.º del Reglamento de entidades similares al Instituto Nacional de Previsión.

26 FEBRERO 1909. — Se acuerda la emisión de libretas patronales en las que los patronos puedan hacer imposiciones a favor de sus obreros con arreglo a las condiciones especialmente estipuladas.

14 MARZO 1909. — Se abre la Sucursal de Igualada, presidiendo el acto el Gobernador Civil de la Provincia de Barcelona.

7 MAYO 1909. — Se firma por el Ministro de la Gobernación una Real Orden en la que se manifiesta la complacencia y agrado de S. M. el Rey por la adhesión de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros al régimen de retiros obreros establecido por la Ley de 27 de Febrero de 1908.

8 MAYO 1909. — El Ministro de la Gobernación firma una Real Orden declarando definitivamente a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros entidad similar al Instituto Nacional de Previsión, con derecho a todos los beneficios legales y exenciones fiscales que concede a dicho Instituto la ley de su creación de 27 de Febrero de 1908.

29 MAYO 1909. — El Consejo Directivo aprueba el Reglamento para la creación de Cajas adheridas.

18 JULIO 1909. — Se abre la Sucursal de Gerona, presidiendo el acto el Gobernador Civil de la Provincia.

26 AGOSTO 1909. — El Instituto Nacional de Previsión invita a la Caja de Pensiones a estipular un convenio de relaciones económicas entre las dos entidades, y le propone que interinamente la Caja de Pensiones se encargue de la tramitación de las operaciones del Instituto en Cataluña. El Consejo de la Caja de Pensiones acepta la invitación en sus dos extremos.

18 ENERO 1910. — Se firma en Madrid un Convenio de relaciones entre el Instituto Nacional de Previsión y la Caja de Pensiones, en virtud del cual la Caja de Pensiones representa al Instituto Nacional para la realización de operaciones en Cataluña y Baleares; ambas entidades se reaseguran recíprocamente el 50 por 100 de las operaciones de pensión y de seguro que realicen en dichas regiones. Las dos tienen el derecho de inspeccionarse sus balances y contabilidad, y los imponentes obreros de la Caja de Pensiones, tienen igual derecho que los del Instituto Nacional a la subvención anual del Estado a favor de las libretas de pensión.

16 MAYO 1910. — Se abre la Sucursal de Tárrega.

30 IUNIO 1910. — El Consejo Directivo acuerda ampliar las operaciones de la Caja con las de Seguro sobre la vida y sus derivados, figurando entre ellas la de seguro de vida para la adquisición de casas baratas para obreros.

SEPTIEMBRE 1910. — Se abre la Sucursal de Lérida, con asistencia de los Sres. Gobernador y Alcalde de dicha ciudad.

30 SEPTIEMBRE 1910. — El importe del saldo de las cuentas de operaciones vigentes excede de cinco millones de pesetas.

9 OCTUBRE 1910. — Se abre la Sucursal de Badalona presidiendo el Alcalde.

23 ENERO 1911. — Se inaugura la Sucursal de Tarragona, presidiendo el acto el Sr. Gobernador Civil de la provincia, acompañado de las demás autoridades y de los Sres. General Marvá y Maluquer, en representación de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión.

17 ABRIL 1911. — Se inaugura la Sucursal de Vich. El acto tiene lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, Dr. Torras y Bages, y con asistencia de la Corporación municipal en pleno y de todas las autoridades.

6 AGOSTO 1911. — Se inaugura la Sucursal de Olot, celebrándose el acto en el Teatro Principal, bajo la presidencia de las autoridades.

20 AGOSTO 1911. — Se inaugura la Caja de Pensiones adherida de Mollet.

21 AGOSTO 1911. — Se comunica al Consejo Directivo la concesión del GRAN PREMIO a la instalación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros en la Exposición de Economía del Museo Social creado por la Diputación Provincial de Barcelona.

29 SEPTIEMBRE 1911. — Se acuerda la creación de la Caja adherida de Arenys de Mar.

28 ENERO 1912. — Con la cooperación de la Caja de Pensiones se celebra en el Salón de San Jorge de la Diputación Provincial de Barcelona la tercera sesión anual estatutaria del Instituto Nacional de Previsión. El acto, que tiene lugar bajo la presidencia de D. Eduardo Dato y con la asistencia de todas las autoridades y de numerosas representaciones, se celebra con arreglo a la siguiente Orden del día: 1.º Discurso del Presidente del Consejo Directivo de la «Caja de Pensiones» Excelentísimo Sr. D. Luis Ferrer-Vidal y Soler. — 2.º Memoria estatutaria del Consejero Delegado del «Instituto Nacional de Previsión» Sr. don José Maluquer y Salvador. — 3.º Disertación doctrinal del Sr. D. Francisco Moragas y Barret, Consejero honorario del «Instituto Nacional de Previsión» y Director general de la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», sobre el tema «Jerarquía de las Instituciones de Previsión Social». — 4.º Discurso del Presidente del «Instituto Nacional de Previsión» Excmo. Sr. D. Eduardo Dato.

30 ENERO 1912. — El Consejo Directivo de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, celebran sesión conjunta en el local de la Caja, para afirmar solemnemente la armonía existente entre ambas entidades, como consecuencia de haberse confiado a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros la gestión y desarrollo en Cataluña y Baleares del régimen oficial de previsión. Preside la sesión el Excmo. Sr. D. Eduardo Dato y asisten a la misma, además del Sr. Dato como Presidente del Instituto Nacional de Previsión, los Consejeros de dicho Instituto señores Vizconde de Eza, Conde de los Andes, general Marvá, D. José de Prado Palacios, D. Julio Puyol, D. José Gómez Latorre y D. José Maluquer y Salvador y por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, su Presidente Excmo. Sr. D. Luis Ferrer-Vidal y Soler, los Consejeros Sres. D. José Monegal y Nogués, D. Ignacio Girona, D. José Rogent, D. Vicente Ferrer Bertrand, D. Jaime Serra y Jané, D. Ramón Albó y don Miguel Adé y el Director general D. Francisco Moragas Barret.

23 FEBRERO 1912. — El Consejo Directivo acuerda conceder a la Caja de Ahorros de Mataró el caracter de Sucursal para la realización de las operaciones de pensión y de previsión técnica.

22 MAYO 1912. — El importe del saldo de las cuentas de operaciones vigentes llega a diez millones de pesetas.

30 JUNIO 1912. — Se inaugura la Sucursal de Granollers presidiendo el acto el Sr. Alcalde y asistiendo en corporación el Ayuntamiento.

31 AGOSTO 1912. — El Consejo Directivo acuerda la realización en la Sucursal de Olot de pequeños préstamos garantidos, con finalidad agrícola o industrial reproductiva, y aprueba las bases y condiciones de los mismos.

19 DICIEMBRE 1912. — El Consejo Directivo acuerda la adquisición del solar comprendido entre las calles de Bilbao y Junqueras y la Plaza

de Junqueras, con el fin de construir su edificio social e instalar en parte del mismo las Oficinas de la Caja, destinando el resto a la producción de renta.

25 ENERO 1913. — En la Caja de Ahorros de Tarrasa se inaugura el servicio de Sucursal de la Caja de Pensiones para la realización de las operaciones técnicas de previsión.

23 FEBRERO 1913. — Bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Eduardo Dato, como Presidente del Instituto Nacional de Previsión, se inaugura en el Salón de San Jorge de la Diputación Provincial de Barcelona la Caja de Retiros de los empleados de los tranvías de Barcelona, afiliada y adherida a la de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y funcionando en combinación con la misma.

23 FEBRERO 1913. — Se crea una Caja de Ahorros adherida en Canet de Mar.

31 MARZO 1913. — Se otorga a la Caja de Ahorros de Villanueva y Geltrú el caracter de Sucursal para las secciones técnicas de previsión y seguro.

14 ABRIL 1913. — Se inaugura la Sucursal de Reus, presidiendo el acto el Sr. Alcalde de dicha población.

15 MAYO 1913. — Se concede el caracter de Agencia de la Caja de Pensiones a la Caja Rural de Ahorros de San Sadurní de Noya.

26 JUNIO 1913. — El Consejo Directivo acuerda iniciar la organización de la Caja de Pensiones en las Islas Baleares, creando una Sucursal en Palma de Mallorca.

14 JULIO 1913. — Principia la construcción del edificio social en la Gran Vía A de la Reforma.

21 JULIO 1913. — Se firma un contrato colectivo de previsión con el Colegio de Procuradores de Barcelona.

29 SEPTIEMBRE 1913. — Se acuerda aumentar las operaciones de la Caja con la de seguro infantil.
Igualmente se acuerda la emisión de sellos de previsión.

31 OCTUBRE 1913. — El importe del saldo de las cuentas de operaciones vigentes alcanza la cifra de quince millones de pesetas.

23 NOVIEMBRE 1913. — Se inaugura solemnemente la Sucursal de Palma de Mallorca, celebrándose el acto en el salón de sesiones del Ayuntamiento de dicha ciudad, bajo la presidencia del Gobernador civil de Baleares y con asistencia de todas las autoridades.

24, 25, 26, 27 y 28 ENERO 1914. — Invitada oficialmente la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros para desarrollar dos ponencias en la segunda asamblea nacional de Cajas de Ahorro convocada guber-

nativamente, su Director general toma parte en dicha asamblea, celebrada en el local de la Caja de Ahorros de Madrid, bajo la presidencia de los Sres. Azcárate y Marvá como presidentes respectivamente del Instituto de Reformas Sociales y del Instituto Nacional de Previsión. Las ponencias de la Caja de Pensiones se refieren una a la construcción de casas baratas y otra a la acción municipal en el régimen de previsión. Sus conclusiones defendidas ante la asamblea por la representación de la Caja de Pensiones, son aprobadas en su totalidad.

13 FEBRERO 1914. — Se acuerda ampliar las operaciones de la Caja de Pensiones con las de rentas inmeditas acumuladas y bonos diferidos de ahorro.

31 MARZO 1914. — El Consejo Directivo acuerda la organización en la Caja de una Sección especial de Mutualidades Escolares, para facilitar su creación y funcionamiento en las Escuelas y Colegios de Cataluña y Baleares y proporcionar a los maestros todos los antecedentes y datos necesarios al efecto.

22 ABRIL 1914. — El Consejo Directivo, inspirándose en los ideales de la Caja, de dar en lo posible a la colocación de sus fondos una orientación favorable a las clases obreras, acuerda la adquisición de terrenos y construcción de dos grupos de casas baratas, y aprueba las condiciones de alquiler, amortización y seguro que regirán para la adquisición de los mismos.

25 JUNIO 1914. — El Consejo Directivo acuerda la fundación de Sucursales en Balaguer y Berga.

26 JUNIO 1914. — El Gobernador Civil Sr. Andrade preside en el local de la Caja de Pensiones una sesión en la que hace público que se ha confiado a esta Caja la gestión en Cataluña y Baleares del régimen oficial de Previsión, estimulando a las representaciones asistentes al acto a prestar su apoyo a la labor de la Caja.

28 JULIO 1914. — El importe del saldo de las cuentas de operaciones vigentes asciende a diez y siete millones quinientas mil pesetas.

23 OCTUBRE 1914. — El Sr. Ministro de la Gobernación firma una Real Orden concediendo a la Caja de Pensiones una subvención de 40,826 pesetas como resultado del concurso abierto por el Gobierno para premiar las iniciativas desarrolladas para la construcción de casas baratas.

23 OCTUBRE 1914 — El Consejo Directivo acuerda que la apertura de la Sucursal de Balaguer tenga lugar en Febrero de 1915.

30 NOVIEMBRE 1914. — Se acuerda la creación de la Agencia filial de Canet de Mar, para la realización de operaciones de pensión y de seguro infantil.

SECCIÓN DE AHORRO

OPERACIONES

Las libretas de esta sección facilitan al imponente la práctica del ahorro con todas las ventajas de esta operación, ya que puede depositar siempre sus ahorros, sin límite alguno, de cantidad ni de tiempo, pudiendo disponer en todo momento de las cantidades ahorradas, que tiene siempre a su disposición.

Estas condiciones facilitan, además, al imponente, el depósito de cantidades que por causas diversas tenga en su poder, aparte de sus habituales ahorros.

La conservación de cantidades de relativa importancia, constituye un problema de difícil solución, sobre todo para aquellas personas de posición social modesta. Las libretas de ahorro facilitan dicha conservación, evitando los riesgos de tener los ahorros sin custodia o de invertirlos con precipitación.

Libretas de Ahorro individuales

En estas libretas el imponente puede depositar cuantas cantidades quiera, sin sujeción a límite alguno, admitiéndole la Caja todas las imposiciones, cualesquiera que sea el número y cuantía de las que lleve realizadas durante el mes. Las cantidades impuestas ganan el interés compuesto anual del 3 por 100, hasta el límite de 5.000 pesetas.

Los reintegros se efectúan en el acto de solicitarse, bastando para el cobro inmediato de las cantidades pedidas, la presentación de la libreta por el interesado o por persona debidamente autorizada.

SECCIÓN DE AHORRO

Libretas de Ahorro conjuntas

Con iguales condiciones que para las individuales, la Caja emite libretas conjuntas a favor de dos personas. En estas libretas cualquiera de los dos titulares puede imponer y retirar cantidades por sí sólo, sin la cooperación del otro, considerándose todas las operaciones como realizadas por los dos juntamente.

Libretas de Ahorro para entidades

Los montepíos, cajas escolares y cuantas entidades benéficas se ven precisadas por sus fines a disponer de cantidades de alguna importancia, sienten la necesidad de poder depositar sus capitales con rendimiento y en lugar seguro. La Caja de Pensiones facilita a todas estas corporaciones el medio de tener sus capitales depositados y constantemente a su disposición, ganando el interés compuesto anual del 3 por 100, hasta el límite de 10.000 pesetas.

ESTADÍSTICA DE LAS OPERACIONES DE LA SECCIÓN DE AHORRO REALIZADAS DURANTE EL ÚLTIMO QUINQUENIO

Año	Imposiciones recibidas — Pesetas	Reintegros pagados — Pesetas	Intereses abonados a los imponentes — Pesetas	Saldo de las cuentas de los imponentes — Pesetas
1909	2.887.262'39	1.619.570'62	79.158'03	3.306.611'76
1910	4.631.592'04	2.962.657'68	118.221'01	5.093.767'13
1911	7.295.083'60	4.485.628'12	188.611'52	8.093.834'13
1912	8.989.446'04	6.380.455'84	269.596'08	10.972.420'41
1913	12.004.065'12	9.050.307 98	362.414 88	14 287.653'97

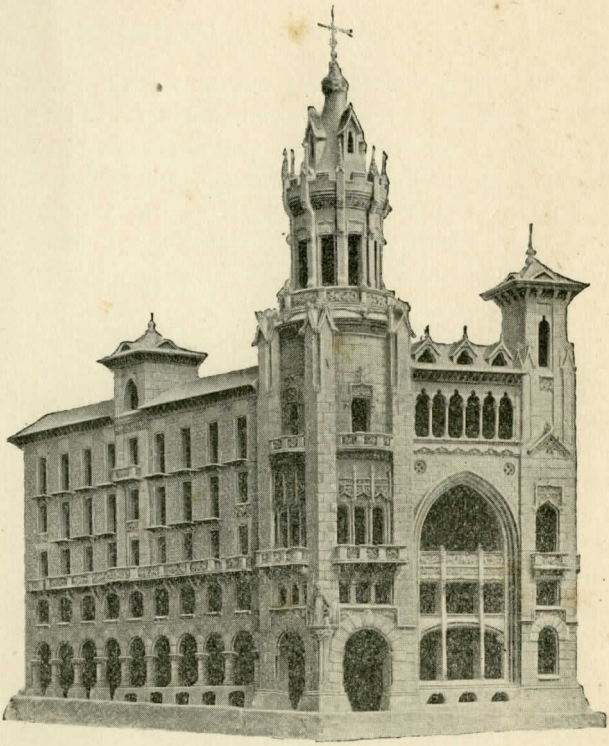

PROYECTO DEL EDIFICIO
PROPIEDAD DE LA *CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS*, EN CONSTRUCCIÓN EN LA GRAN-VÍA A DE LA REFORMA
Fachada de la Plaza de Junqueras y calle de Bilbao

Planos del arquitecto D. Enrique Sagnier

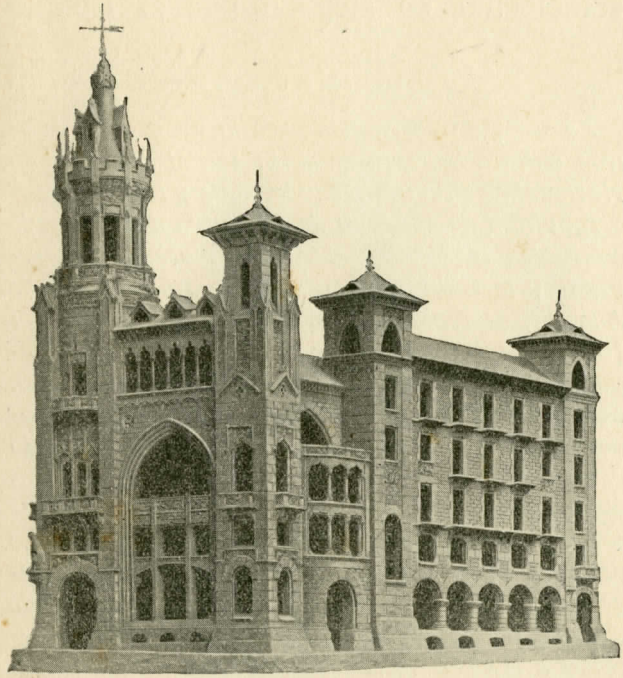

PROYECTO DE EDIFICIO
PROPIEDAD DE LA *CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS*, EN CONSTRUCCIÓN EN LA GRAN-VÍA A DE LA REFORMA
Fachadas de la Plaza y de la calle de Junqueras

Planos del arquitecto D. Enrique Sagnier

SECCIÓN DE PENSIONES

Regimen oficial de Pensiones de Retiro establecido en España por el Estado

Colaboración de la Caja de Pensiones para la Vejez con el Instituto Nacional de Previsión

La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros ostenta la representación oficial del Instituto Nacional de Previsión, en Cataluña y Baleares.

En virtud de escritura de 18 Enero de 1910 y de convenios adicionales, el Instituto Nacional de Previsión y la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, se reaseguran recíprocamente el 50 por 100 de las operaciones de pensión diferida y de seguro infantil que realizan en Cataluña y Baleares, entendiéndose que, a no oponerse circunstancias especiales, las libretas que se emitan en el territorio convenido deben ser las propias de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

Las libretas de pensión de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, están incluídas en el régimen legal y económico del Instituto Nacional de Previsión, y como las de este organismo, tienen derecho a las bonificaciones del Estado, con sujeción a los Reglamentos que al efecto rijan.

Estas bonificaciones se conceden no sólo sobre la parte de imposiciones reasegurada en el Instituto, sino sobre la totalidad de las imposiciones realizadas anualmente en las libretas de la Caja de Pensiones.

La gestión productora la realizan conjuntamente las dos entidades, y las operaciones directas del Instituto han de efectuarse por mediación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

SECCIÓN DE PENSIONES

Las operaciones de constitución de pensiones que están comprendidas en el Régimen oficial de previsión y gozan de las bonificaciones del Estado y demás beneficios legales, se basan en la acumulación del interés compuesto a las cantidades ahorradas y en el elemento mortalidad. Las tarifas que determinan la pensión constituída por cada cantidad ahorrada, tienen, pues, un fundamento científico.

Las pensiones se constituyen por medio de imposiciones voluntarias en su cuantía y que pueden hacerse en cualquier tiempo, pudiendo variar también a voluntad del imponente la cantidad que cada vez imponga.

Cada imposición crea una pensión que se determina por las tarifas de la Caja y que es proporcional a la edad que tiene el imponente al hacer la imposición y a la que ha elegido para principiar el cobro de las pensiones, (55, 60 o 65 años).

Al cumplir el imponente la edad de retiro fijada para principiar el cobro de las pensiones, percibe hasta su fallecimiento, por mensualidades vencidas, la pensión anual que resulta de la suma de las pensiones creadas por todas las imposiciones hechas.

Este sistema de formación de pensiones para la vejez tiene la ventaja de dejar al imponente siempre en absoluta libertad respecto al número, al tiempo y a la importancia de sus imposiciones, no perdiendo nunca el derecho a las partes de pensión ya creadas, aun cuando deje de hacer nuevas imposiciones.

Un pequeño ahorro periódico permite adquirir una pensión suficiente para atender a las necesidades más indispensables en la época de la vejez.

SECCIÓN DE PENSIONES

Las imposiciones para la formación de pensiones para la vejez, pueden hacerse en forma abandonada o cedida, forma reservada solamente para el caso de fallecimiento antes de la edad de retiro y forma reservada para el caso de fallecimiento antes o después de la edad de retiro.

El que desde niño se acostumbra a ahorrar lo necesario para adquirir una pensión para la vejez que le permita vivir independiente, llegará a tener un dominio sobre sí mismo que le proporcionará armas poderosas para luchar por la vida. Tal vez el menor de los beneficios que le proporcione este hábito sea el de tener una pensión de retiro. Por eso los padres, los maestros y cuantos tengan bajo su guarda a los niños y a los jóvenes, deben propagar esta operación como verdadero medio de educación moral.

PENSIONES ANUALES CONSTITUÍDAS CON LA IMPOSICIÓN MENSUAL CONTINUADA DE *5 PESETAS* — Forma abandonada

Edad al principiar las imposiciones	Edad de retiro		
	55 años	60 años	65 años
0 años	958.26	1471.38	2414.82
5 »	763.56	1178.52	1941.42
10 »	609.24	946.32	1566.—
15 »	480.66	752.94	1253.34
20 »	373.68	592.02	993.18
25 »	285.48	459.30	778.62
30 »	212.76	349.86	601.68
35 »	152.76	259.62	455.76
40 »	103.50	185.46	335.82
45 »	63.24	124.80	237.72
50 »	30.60	75.60	158.10

SECCIÓN DE PENSIONES

IMPOSICIÓN MENSUAL CONTINUADA NECESARIA PARA CONSTITUIR LA PENSIÓN ANUAL VITALICIA DE *365 PTAS.* O SEA *UNA PESETA* DIARIA. — FORMA ABANDONADA

Edad — Años	Edad de retiro			Edad — Años	Edad de retiro		
	55	60	65		55	60	65
0	1.91	1.25	0.76	33	10.41	6.22	3.58
1	2.00	1.30	0.80	34	11.14	6 61	3.79
2	2.09	1.36	0 83	35	11.95	7.03	4.01
3	2.19	1 42	0 87	36	12 84	7 50	4.25
4	2.29	1.49	0.91	37	13.84	8.00	4.51
5	2.40	1.55	0.95	38	14.96	8 56	4 80
6	2 50	1.62	0.99	39	16.22	9 17	5.10
7	2.62	1.69	1 03	40	17.64	9 85	5.44
8	2.74	1.77	1.07	41	19.26	10.60	5.81
9	2.87	1.85	1.12	42	21 13	11.43	6.21
10	3 00	1.93	1 17	43	23.30	12.37	6.65
11	3.14	2.02	1 22	44	25.85	13.43	7.14
12	3.29	2.12	1.28	45	28 86	14.63	7.68
13	3.45	2.21	1 34	46	32.50	16.00	8.28
14	3.62	2 32	1.40	47	36.96	17 58	8 96
15	3 80	2.43	1.46	48	42.61	19.42	9.72
16	3.99	2.55	1.53	49	49 87	21.58	10.57
17	4.20	2.67	1 60	50	59.65	24.15	11.35
18	4.41	2.80	1.68	51	73.30	27.26	12.66
19	4.64	2.94	1.76	52	93.88	31.07	13.95
20	4.89	3.09	1 84	53	128.35	35.84	15.45
21	5.15	3 24	1 93	54	197.52	42.08	17.23
22	5.45	3.41	2.03	55		50 36	19 34
23	5.73	3.59	2 13	56		62.08	21.90
24	6.05	3.78	2.24	57		79.63	25.06
25	6.40	3.98	2.35	58		109.03	29 06
26	6.77	4.19	2 47	59		168.05	34.22
27	7.17	4.42	2.60	60			41.16
28	7.60	4.67	2.74	61			50.94
29	8.07	4.94	2 88	62			65.70
30	8.58	5.22	3.04	63			90.53
31	9.14	5.53	3 21	64			140.17
32	9.74	5.86	3.39				

SECCIÓN DE PENSIONES

IMPOSICIÓN MENSUAL CONTINUADA NECESARIA PARA CREAR LA PENSIÓN ANUAL VITALICIA DE *365 PESETAS*

Forma reservada para antes y después de la edad de retiro

Edad — Años	Edad de retiro			Edad — Años	Edad de retiro		
	55	60	65		55	60	65
0	2.75	1.80	1.11	33	19.00	11.67	6.89
1	2 87	1.89	1.16	34	20.56	12.55	7.38
2	3.02	1.98	1.22	35	22.29	13.51	7.92
3	3.17	2.08	1.28	36	24.22	14.57	8.52
4	3.33	2.18	1 34	37	26.41	15.78	9.16
5	3 50	2 29	1.41	38	28.86	17.05	9.86
6	3 68	2 41	1.48	39	31.66	18.51	10.65
7	3.87	2.53	1.55	40	34.85	20.14	11.51
8	4.08	2 66	1.63	41	38.51	21.97	12 47
9	4.29	2.80	1.71	42	42.79	24.03	13 54
10	4.52	2.95	1.80	43	47.75	26.36	14.73
11	4.77	3.11	1.90	44	53.65	29.03	16.06
12	5.03	3.27	2.00	45	60.72	32.09	17 56
13	5.31	3.45	2.11	46	69.29	35.62	19.24
14	5.61	3.64	2.22	47	79.84	39.71	21.16
15	5.93	3.84	2.34	48	93.31	44.54	23 33
16	6.28	4.06	2.47	49	110.61	50.28	25 83
17	6.65	4.29	2.61	50	134.00	57.18	28.70
18	7.04	4.54	2.76	51	167.13	65.56	32.02
19	7 47	4·80	2.91	52	217.27	75.86	35.92
20	7.92	5.09	3 08	53	301.16	88.94	40.51
21	8.41	5.39	3.26	54	467.95	105.99	46 02
22	8.94	5.72	3.46	55		128.89	52.63
23	9.52	6.07	3.66	56		161.80	60.72
24	10.14	6.45	3.89	57		211.23	70.74
25	10.81	6.86	4.13	58		295.31	83.57
26	11.54	7.30	4.39	59		460.86	100.39
27	12.36	7 78	4.66	60			123.15
28	13.21	8.30	4 96	61			155.19
29	14.16	8.87	5.29	62			204.14
30	15.19	9.48	5.64	63			286.95
31	16.33	10.15	6.02	64			453.99
32	17.61	10 88	6.44				

Sección de AHORRO CON PENSIÓN

Libretas de Ahorro con pensión para la vejez y tarifas de varias combinaciones para la constitución de pensiones

El imponente puede depositar en estas libretas las cantidades que quiera, sin sujeción a ningún límite de cantidad ni de tiempo, quedando siempre propietario de todas las imposiciones, que puede retirar en todo momento, total o parcialmente.

El interés producido por las imposiciones es lo único que el imponente no puede retirar.

Esta forma de ahorro facilita la buena custodia de fondos, y permite constituir una pensión vitalicia para la vejez sin otro sacrificio que el de abandonar los intereses producidos por los fondos depositados.

Con este sistema pueden crearse pensiones vitalicias cobraderas desde las edades de 55, 60 o 65 años, mediante imposiciones importantes hechas de una sola vez y también con imposiciones pequeñas hechas periódicamente. — Aun cuando se retire el fondo de imposiciones total o parcialmente antes de la edad de retiro y no se hagan nuevas imposiciones, el derecho a la pensión vitalicia creada en el momento de retirarse dicho fondo queda adquirido en firme por el imponente. — Al morir el imponente, tanto si el fallecimiento ocurre antes de principiar a cobrar la pensión, como despues, todo el fondo de imposiciones pertenece integramente a sus herederos. — El imponente puede designar a otra persona

como beneficiaria de la pensión creada por medio de los intereses de sus imposiciones, entendiéndose que en esta forma el imponente es siempre propietario exclusivo del fondo de imposiciones.

Las siguientes tarifas demuestran prácticamente las ventajas de esta operación.

TARIFA A. — Imposición mensual continuada de 10 pesetas.

Capital disponible aproximado y pensión anual vitalicia creada para la edad de retiro, no retirándose las cantidades impuestas hasta dicha edad. Retirándose antes, la pensión creada será menor, correspondiendo al tiempo que hayan permanecido depositadas en la Caja.

COMBINACIÓN 1.ª — Conservando el imponente siempre la propiedad de las imposiciones:

Edad al principiar las imposiciones	EDAD DE RETIRO					
	55 años		60 años		65 años	
	Capital	Pensión anual	Capital	Pensión anual	Capital	Pensión anual
1 años	6.360	999'36	6.960	1.608'48	7.560	2.739'24
5 »	5.880	799'08	6 480	1.299'84	7.080	2.231'16
10 »	5.280	594'48	5.880	982'68	6.480	1 707'24
15 »	4.680	432'24	5.280	729'12	5.880	1.286'28
20 »	4.080	305'28	4.680	528'60	5.280	951'12
25 »	3.480	207'36	4.080	372'24	4.680	686'88
30 »	2.880	133'56	3.480	252' —	4.080	481'20
35 »	2 280	79'68	2.880	161'64	3.480	323'88
40 »	1 680	42' —	2.280	95'88	2.880	206'52
45 »	1.080	17'64	1.680	50'28	2.280	121'56
50 »	480	4'32	1.080	21' —	1.680	63'24

COMBINACIÓN 2.ª — Abandonando el imponente la propiedad de las imposiciones al llegar a la edad de retiro:

Edad al principiar las imposiciones	EDAD DE RETIRO		
	55 años — Pensión anual	60 años Pensión anual	65 años — Pensión anual
1 años	1.476'36	2.220'96	3.533'04
5 »	1.240'08	1.870'08	2.974'56
10 »	990'48	1.500'12	2.387'64
15 »	783'24	1.193'76	1.903'68
20 »	611'28	940'44	1.505'52
25 »	468'36	731'28	1.178'28
30 »	349'56	558'24	909'60
35 »	250'68	415'08	689'28
40 »	168'—	296'52	508'92
45 »	98'64	198'12	360'96
50 »	40'32	116'04	239'64

La demostración práctica de la tarifa A y sus dos combinaciones, se halla en la siguiente aplicación: Un imponente que principiando las imposiciones a los 25 años contrate una pensión para los 60, con la combinación 1.ª, se creará una pensión anual vitalicia de 372.24 pesetas y dispondrá de un capital de 4.080 pesetas y con la combinación 2.ª, la pensión anual vitalicia ascenderá á 731,28 pesetas por estar constituída por los intereses de sus imposiciones y por el capital acumulado con las mismas, cuya propiedad abandonará al llegar a la edad de retiro.

Sección de AHORRO CON PENSIÓN

TARIFA B. — Imposición única de 1.000 pesetas.

Pensión anual vitalicia creada, no retirándose la imposición hasta la edad de retiro. Caso de retirarse la cantidad impuesta antes de la edad de retiro, la pensión creada será menor, correspondiendo al tiempo que haya permanecido depositada en la Caja.

COMBINACIÓN 1.ª

El imponente a la edad de retiro, además de la pensión constituída, tendrá la libre disposición de la cantidad impuesta, que será siempre de su propiedad:

PENSIÓN CREADA			
Edad	Edad de retiro		
(1)	55	60	65
1	446	686	1.128
5	373	576	950
10	296	462	765
15	233	367	612
20	181	288	484
25	137	222	379
30	102	169	292
35	73	125	220
40	49	89	162
45	29	59	114
50	13	35	75

COMBINACIÓN 2.ª

El imponente conservará la propiedad de sus imposiciones solamente hasta la edad de retiro o sea abandonando la cantidad al llegar a dicha edad:

PENSIÓN CREADA			
Edad	Edad de retiro		
(1)	55	60	65
1	521	774	1.233
5	448	664	1.055
10	371	550	870
15	308	455	717
20	256	376	589
25	212	310	484
30	177	257	397
35	148	213	325
40	124	177	267
45	104	147	219
50	88	123	180

(1) Al hacerse la imposición.

Sección de AHORRO CON PENSION

TARIFA C. — Imposición única necesaria para crear una pensión anual vitalicia de 365 pesetas, o sea, una peseta diaria.

Retirándose la imposición antes de la edad de retiro, la pensión creada será menor, correspondiendo al tiempo que haya permanecido depositada en la Caja.

COMBINACIÓN 1.ª

No retirándose la cantidad impuesta hasta la edad de retiro pero conservando siempre su propiedad.

IMPOSICIÓN ÚNICA			
Edad	Edad de retiro		
(1)	55	60	65
1	819	532	324
5	979	634	385
10	1.233	790	477
15	1.567	995	597
20	2.017	1.268	754
25	2.665	1.644	963
30	3.579	2.160	1.250
35	5.000	2.920	1.659
40	7.449	4.120	2.253
45	12.586	6.187	3.202
50	28.077	10.429	4.867

COMBINACIÓN 2.ª

No retirando la cantidad impuesta hasta la edad de retiro y conservando su propiedad únicamente hasta cumplir dicha edad.

IMPOSICIÓN ÚNICA			
Edad	Edad de retiro		
(1)	55	60	65
1	701	472	297
5	815	530	346
10	984	664	420
15	1,186	803	510
20	1.426	971	620
25	1.722	1.178	755
30	2.063	1.421	920
35	2.467	1.714	1.124
40	2.944	2.062	1.368
45	3.510	2.485	1.667
50	4.148	2.968	2.028

(1) Al hacer la imposición.

PENSIONES INMEDIATAS

Libreta de pensión inmediata o renta vitalicia

Las personas que después de una vida de trabajos y sufrimientos llegan a la vejez, sin familia, poseyendo sólo un pequeño capital y sin tener ya fuerzas para el trabajo, mediante la constitución de una pensión inmediata, pueden solucionar el problema de los últimos años de su vida, obteniendo del capital ahorrado un rendimiento suficiente para llenar sus necesidades y muy superior al reducido interés que en otra forma les proporcionaría aquel capital.

Mediante entrega a la Caja de Pensiones de un capital, la Caja satisface por mensualidades vencidas una pensión anual que cobra el pensionista desde un mes después de estipulado el contrato hasta que ocurre su muerte. En esta forma se obtienen pensiones que, según la edad del pensionista al contratar, pueden ascender al 6, al 7, al 14, al 16 y más por ciento del capital entregado, representando un interés muy superior al que normalmente produce el capital.

Esta operación se halla especialmente indicada para aquellas personas de condición modesta que no tienen obligaciones familiares que cumplir y que poseen capitales que por su pequeñez, invertidos en forma ordinaria, no pueden producir rendimiento suficiente para la vida. Tambien proporciona esta operación a los patronos y a las personas generosas, el medio de recompensar la fidelidad y trabajos de los obreros y sirvientes ancianos, constituyéndoles una renta vitalicia.

SECCIÓN DE SEGURO INFANTIL

Libretas Dotales

Las operaciones de esta sección están comprendidas en el regimen oficial en iguales condiciones que las pensiones de retiro.

El porvenir de los niños, que son los futuros ciudadanos, reclama la atención de padres y maestros y de cuantos por su autoridad o por su ministerio ejercen influencia sobre los destinos de la familia o de la sociedad.

El Legislador al incorporar por Real Decreto de 7 de Julio de 1911 el seguro infantil al Régimen oficial de previsión, estimulando la creación de mutualidades escolares, ha abierto nuevos horizontes para el porvenir de la patria, sembrando la semilla de la previsión, que hace los hombres conscientes en el fértil campo de las tiernas voluntades infantiles, al despertar éstas a la vida intelectual, ensanchando con ello prodigiosamente la misión educadora de la escuela.

La operación de seguro infantil tiene por objeto enseñar al niño a pensar en su porvenir, demostrándole el valor de sus modestas economías, con las que fácilmente puede constituirse un pequeño capital para su mayor edad, que le facilite establecerse en su profesión o asegurarse una pensión de retiro para su vejez.

El que quiera constituir un capital dotal para sus hijos, difícilmente lo conseguirá si deposita sus economías en una libreta de ahorro, de la que pueda

retirar los fondos siempre que por necesidades o por caprichos quiera hacerlo. En estas libretas de seguro infantil, cada imposición hecha, crea definitivamente un capital a favor del titular de la libreta y la suma de todos los capitales constituídos por las imposiciones hechas, es el capital definitivo que dicho titular tiene derecho a cobrar al cumplir la edad de 25 años. La importancia y número de las imposiciones es libre mientras el capital dotal creado no exceda de 12.000 pesetas.

Las imposiciones pueden hacerse en forma abandonada y en forma reservada. Si se hacen en forma abandonada, crean mayor capital dotal, pero no puede reclamarse la devolución de cantidad alguna, aun cuando el titular fallezca antes de la edad dotal.

En forma reservada, si ocurre la muerte del titular antes de la edad dotal, sus herederos cobran la totalidad de las imposiciones hechas, perdiendo únicamente los intereses producidos, que son el elemento que aumenta el capital en el caso de llegar el titular a cumplir la referida edad dotal.

TARIFAS

Las siguientes tarifas indican los capitales dotales creados para la edad de 25 años, con la imposición única de 100 pesetas y con la imposición mensual continuada de 5 pesetas. Su objeto es servir de guía para la elección de las combinaciones y formas de operaciones más convenientes a cada caso particular, no debiendo olvidarse que las imposiciones son absolutamente libres y pudiendo hacerse y variarse su importe a voluntad del imponente.

SECCIÓN DE SEGURO INFANTIL

TARIFA A

CAPITAL DOTAL CREADO CON LA IMPOSICIÓN UNICA DE *100 PESETAS*

Imposición única de 100 ptas.		
Edad	Forma reservada	Forma abandonada
0	234'20	279'10
1	225'50	260'60
2	217'50	245'50
3	209'80	232'80
4	202'50	221'90
5	195'60	212'40
6	188'90	203'80
7	182'50	196'10
8	176'40	188'90
9	17040	182'10
10	164'70	175'70
11	159'20	169'50
12	153'90	163'60
13	148'70	157'80
14	143'80	152'20
15	139'—	146'70
16	134'40	141'40
17	129'90	136'20
18	125'70	131'10
19	121'50	126'10
20	117'60	121'30
21	113'80	116'70
22	110'10	112'20
23	106'60	108'—
24	103'20	103'90

TARIFA B

CAPITAL DOTAL CREADO CON LA IMPOSICIÓN MENSUAL CONTINUADA DE *5 PESETAS*

Imposición mensual de 5 ptas.		
Edad	Forma reservada	Forma abandonada
0	2.385'24	2.571'36
1	2.244'72	2.403'90
2	2.109'42	2.247'54
3	1.978'92	2.100'24
4	1.853'04	1.960'56
5	1.731'54	1.827'42
6	1.614'18	1.699'98
7	1.500'84	1.577'70
8	1.391'34	1.460'04
9	1.285'50	1.346'70
10	1.183'26	1.237'44
11	1.084'44	1.132'02
12	988'92	1.030'32
13	896'58	932'16
14	807'36	837'48
15	721'08	746'16
16	637'68	658'14
17	557'04	573'30
18	479'10	491'58
19	403'68	412'92
20	330'78	337'26
21	260'22	264'48
22	191'94	194'46
23	125'88	127'14
24	61'92	62'34

BIBLIOTECA J. FONTI SOLSONA

CONSEJO DIRECTIVO de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros

PRESIDENTE HONORARIO

S. M. EL REY DON ALFONSO XIII

VOCALES NATOS

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Barcelona
Excmo. Sr. Alcalde Constitucional de Barcelona
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona

PRESIDENTE

EXCMO. SR. D. LUIS FERRER - VIDAL Y SOLER, Diputado a Córtes y Presidente de la *Cámara Industrial.*

VICEPRESIDENTE 1.º

EXCMO. SR. D. JOSÉ MONEGAL Y NOGUÉS, Senador Vitalicio, ex Alcalde de Barcelona y ex Presidente de la *Cámara de Comercio.*

VICEPRESIDENTE 2.º

EXCMO. SR. D. IGNACIO GIRONA Y VILANOVA, Presidente del *Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.* ex Senador del Reino y ex Diputado a Córtes.

VOCALES PROTECTORES

EXCMO. SR. D. PEDRO G. MARISTANY, ex Senador.
EXCMO. SR. D. RAMON ALBÓ Y MARTÍ, ex Concejal, ex Diputado a Córtes y ex Diputado Provincial.
SR. D. JOSÉ ROGENT Y PEDROSA, Secretario de la *Junta Provincial de Beneficencia* y ex Concejal de Barcelona.
SR. D. VICENTE FERRER Y BERTRAND, ex Vocal secretario del *Fomento del Trabajo Nacional.*
SR. D. JAIME CUSSÓ Y MAURELL, ex Vocal de la *Junta local de Reformas Sociales.*
SR. D. JAIME SERRA Y JANÉ, ex Presidente del *Círculo de la Unión Mercantil.*
SR. D. ALBERTO BASTARDAS, Diputado Provincial.
EXCMO. SR. VIZCONDE DE GUELL.

VOCALES IMPONENTES

D. MIGUEL ADÉ GONZALEZ
D. FERMÍN BRIZ.
D. JOSÉ TURÓN Y COCA.
D. RAMON PACH.

DIRECTOR GENERAL

D. FRANCISCO MORAGAS Y BARRET, Consejero honorario del *Instituto Nacional de Previsión* y ex Secretario del *Fomento del Trabajo Nacional.*

ABADAL, IMPRESOR - TALLERS, 10.